

REPUBLICA DE COLOMBIA

# DIARIO OFICIAL



BIBLIOTECA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
María Teresa Pineda Buenaventura  
Gerente General Imprenta Nacional de Colombia

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 17 de abril de 1996  
Año CXXXI No. 42.767 - Edición de 8 páginas

ISSN 0122-2112  
Tarifa Adpostal Reducida No.56  
IVSTITIA ET LITTERAE

## Poder Público - Rama Legislativa Nacional

# LEY 276 DE 1996

(abril 15)

*por la cual se modifican los artículos quinto y sexto de la Ley 105 de 1993.*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 5º de la Ley 105 de 1993, incluirá un representante del Sector del Transporte, servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural por carretera.

Artículo 2º. El artículo 6º será adicionado en su inciso primero de la siguiente manera:

Reposición del Parque Automotor del Servicio Público de Pasajeros y/o mixto. La vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto será de veinte (20) años. Se excluyen de esta reposición el parque automotor de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto (camperos, chivas) de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas.

El resto del texto del artículo sexto permanece igual.

Artículo 3º. Esta ley rige desde su sanción.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Julio César Guerra Tulena*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Pedro Pumarejo Vega*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Rodrigo Rivera Salazar*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Diego Vivas Tafur*

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 15 de abril de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Transporte,

*Carlos Hernán López Gutiérrez.*

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0684 DE 1996

(abril 15)

*por el cual se deroga en todas sus partes el Decreto número 665 del 12 de abril de 1996.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 y del artículo 2 del Decreto 1666 de 1991,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 665 de fecha 12 de abril de 1996, se comisionó a partir del 14 de abril de 1996 y por el término de tres (3) días al doctor Rodrigo Pardo García-Peña, Ministro de Relaciones Exteriores para que se trasladara a la ciudad de Cochabamba (Bolivia), con el fin de asistir a la VI Reunión Institucionalizada de Cancilleres de Grupo de Río-Unión Europea, a realizarse en dicha ciudad;

Que mediante memorando interno 00054 de fecha 15 de abril de 1996, el doctor José Luis Ramírez León, Jefe de Gabinete, informó la no asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Rodrigo Pardo García-Peña, a la comisión antes mencionada;

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario derogar en todas sus partes el Decreto número 665 de fecha 12 de abril de 1996;

DECRETA:

Artículo 1º. Derogar en todas sus partes el Decreto 665 del 12 de abril de 1996.

Artículo 2º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 15 de abril de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*José Antonio Vargas Lleras.*

\*\*\*

DECRETO NUMERO 0685 DE 1996

(abril 15)

*por el cual se concede un permiso y se hace un encargo.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 1º del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 34 y 74 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1º. Durante los días 15 y 16 de abril de 1996, concédese al doctor Rodrigo Pardo García-Peña, Ministro de Relaciones Exteriores, permiso para ausentarse de sus labores.

Artículo 2º. Encárgase de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al doctor Camilo Reyes Rodríguez, Viceministro de Relaciones Exteriores, durante la ausencia del titular.

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 15 de abril de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*José Antonio Vargas Lleras.*

\*\*\*

DECRETO NUMERO 0686 DE 1996

(abril 15)

*por medio del cual se confiere una condecoración de la Orden de San Carlos.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha instituido la Orden de San Carlos con el fin de honrar y enaltecer a colombianos y extranjeros, que se hayan distinguido por sus servicios al país;

Que su Excelencia el señor Alexander Kravetz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador en Colombia, termina su misión en nuestro país;

Que como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Colombia se caracterizó por su labor intensa y provechosa, siempre encaminada al afianzamiento y promoción de las relaciones de amistad, el intercambio comercial y de cooperación entre ambas naciones;

Que trayectorias al servicio de la amistad entre los pueblos y Gobiernos, como la de Su Excelencia el señor Alexander Kravetz bien merecen ser exaltadas y reconocidas por el Gobierno de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Confiérese la Condecoración de la Orden de San Carlos en el Grado de Gran Cruz a Su Excelencia Alexander